



RESOLUCION No. CSJMER21-266
14 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

CONSIDERANDO QUE:

Hermen Barreto Moreno, en calidad de Juez del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, Meta, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura, solicita permiso para residir en el municipio de Villavicencio, Meta, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, el cual es Acacías, Meta.

El servidor justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residenciado en el municipio de Villavicencio, Meta.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder el permiso especial de residencia a el servidor a Hermen Barreto Moreno, en calidad de Juez del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, Meta, considerando que el permiso se otorgará porque la distancia recorrida por la solicitante no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Villavicencio, Meta, a Hermen Barreto Moreno, en calidad de Juez del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, Meta, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando el servidor Hermen Barreto Moreno, en calidad de Juez del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, Meta, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
Rad. 21-2006